

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00317

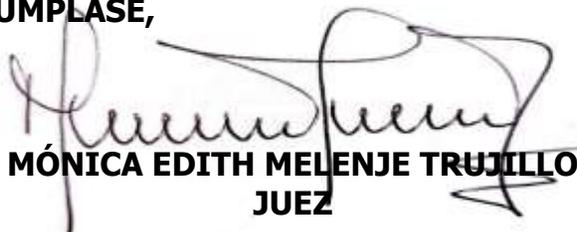
REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Bogotá, Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el registro civil de nacimiento de la demandante y del causante, según lo establecido en el artículo 85 del C.G.P.
2. ACLARAR el poder y la demanda incluyendo en la parte pasiva los herederos indeterminados del causante, conforme el inciso 1° del artículo 87 del C.G.P.
3. COMPLEMENTAR la petición del medio de prueba testimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., en el sentido de enunciar los hechos que les constan a los testigos solicitados.
4. ALLÉGUESE el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 37, fijado hoy 12-08-2020 a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p> 
--